



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 072/14

Sucre, 10 de febrero de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-16, de 28 de enero de 2014, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0057/14 de 28 de enero de 2014, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 07/2014 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 - ARROZ LARGUILLO DE PRIMERA CALIDAD"** (DESAYUNO ESCOLAR); a los fines previstos en el Art. 16, Numeral 8 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Responsable de Proceso de Contratación, mediante Resolución de Declaratoria de Desierta RPA-ANPE BB y SS 556/13 de 30 de octubre de 2013, en base al informe de Declaratoria de Desierta sin Cite: de 21 de octubre de 2013 de la comisión de calificación, **determina declarar desierta** la convocatoria del proceso de Contratación **ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014-ARROZ LARGUILLO DE PRIMERA CALIDAD**, en su primera convocatoria, conforme al Art. 27 inc. a) del D.S. 0181 de NB-SABS.

Que, la Encargada de Desayuno Escolar del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con el visto bueno del Jefe de Educación, del Director de Desarrollo Social y la Secretaria de Desarrollo Social, mediante Nota Cite: Des. Escolar Nº 1397/13 de 31 de octubre de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Reinicio del Proceso de Contratación para la provisión de **"ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014- ARROZ LARGUILLO DE PRIMERA CALIDAD"** para la dotación de **ALIMENTACIÓN gestión 2014** con un Precio Referencial de **Bs 181.800,00 (Ciento Ochenta y Un Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos)**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 588/2013 de 07 de noviembre de 2013, en su Art. 1ro. APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) e INSTRUYE el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 - ARROZ LARGUILLO DE PRIMERA CALIDAD"**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 07 de noviembre de 2013, con número de confirmación: 1231821, Código Interno 13/14, **CUCE: 13-1101-00-413901-2-1**, (Segunda Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 181.800,00, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Bienes y Servicios Nº170/13 de 12 de noviembre de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto conformada por el Tec. Gabriel Aguilar como Administrativo de (Dir. de Contrataciones), el Ing. Marcela Llano como Solicitante (Encargada Desayuno Escolar), y la Lic. Dimelsa Salinas, como Vocal (Técnico Designado), luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de Un (1) proponente interesado que presento su propuestas, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 13 de noviembre de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION**, sin Cite de fecha 13 de noviembre de 2013, y **RECOMIENDA ADJUDICAR** la provisión de: **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 - ARROZ LARGILLO DE PRIMERA CALIDAD"**, a la Sociedad **"COMERCIAL CULPINA MICROEMPRESARIAL S.R.L.**, con un costo de **Bs. 161.600,00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS BOLIVIANOS 00/100)**, con un plazo de entrega **SEGÚN CRONOGRAMA**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Resolución Adjudicación RPA-ANPE BB y SS Nº 614/13 del 19 de noviembre de 2013, previa **APROBACIÓN** del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la provisión de la **ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

2013 – “ARROZ LARGILLO DE PRIMERA CALIDAD”, al proponente Sra. Basilia Velasco Arias, representante legal de la Sociedad Comercial con denominación “COMERCIAL CULPINA MICROEMPRESARIAL S.R.L.”, por el monto de Bs. 161.600,00.- (CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS BOLIVIANOS 00/100), con un plazo de entrega Según Cronograma definido por la Jefatura de Educación del Gobierno Municipal, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración del contrato respectivo.

Que, el programa de “ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 – “ARROZ LARGILLO DE PRIMERA CALIDAD”, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 08 de enero de 2014 con Preventivo N° 00010, Categoría Programática 21 0000, 006 Fuente 41, Organismo Financiado 119 con recursos del Impuesto Directo de Hidrocarburos “IDH”, Partida de Gasto 31130 “Desayuno Escolar” con un monto total autorizado de Bs. 181.800,00 (Ciento Ochenta y Un Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos).

Que, según Especificaciones Técnicas y condiciones requeridas, la cantidad del producto a ser adquirido es de 404 Quintales de 46 Kilos de Arroz Larguillo de PRIMERA CALIDAD, de reciente elaboración, preferentemente de producción nacional, en envases de 46 kilos de peso neto, debidamente etiquetado y codificado, para ser distribuido durante la gestión escolar 2014 a 65 unidades educativas del área rural, peri urbana y centro de apoyo pedagógico durante 60 días lunes y viernes de la semana, la entrega del producto será en bolsas de Polietileno (46 kilos de peso neto) selladas herméticamente y en condiciones que garanticen su almacenamiento y transporte, según cantidad determinada por la Jefatura de Educación y el Programa Alimentación complementaria Diferenciada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. La recepción del alimento, estará sujeta a inspección y certificación de calidad del producto a cargo de técnicos del SEDES Regional Chuquisaca.

Que, en cumplimiento al Pliego de Especificaciones Técnicas establecidas en el DBC, el proponente presenta Certificado Fitosanitario de Exportación emitido por el SENASAG.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 07/2014 de 23 de enero de 2014, para la provisión de “ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 – ARROZ LARGILLO DE PRIMERA CALIDAD”, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes

Documento Base de Contratación de fs. 148 a fs. 153
Certificación Presupuestaria a fs. 418
Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas de fs. 002 a fs. 011
Número de Identificación Tributaria a fs. 370
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 248
Registro de Comercio de Bolivia a fs. 439 y 440
Certificado de Registro Único de Proveedores del Estado de fs. 441 a fs. 442
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 423
Certificado de No adeudo a la Seguridad a Largo Plazo a fs. 424
Garantía de Cumplimiento de Contrato (solicitud de retención del 7 %)
Poder de Representante Legal de fs. 429 a fs. 431

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Confirmación de publicación del Proceso de Contratación a fs. 162
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 109
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 163
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 164
Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 400
Informe de Declaratoria Desierta, de la Primera Convocatoria a fs. 082
Resolución de Declaratoria Desierta, de la primera convocatoria a fs. 085
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 215
Evaluación de Propuestas Económica Técnicas de fs. 402 a fs. 402



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación a fs. 406 a fs. 407
Resolución de Adjudicación a fs. 410
Formulario de Presentación de propuesta técnica de fs. 381 a fs.390
Formulario de Presentación Propuesta Económica a fs. 392
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica a fs. 427
Certificado SENASAG de Registro Sanitario del producto a fs. 427
Informe de Análisis Físico-Químico y Microbiológico del Producto de fs. 349 a fs. 349

Que, el Decreto Supremo N° 28421, referido a la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH y asignación de competencias, dispone en su artículo 2) Parágrafo II, numeral 1 (Educación), inc. ii) establece que: "En el marco de lo que establece el Artículo 57 de la Ley de Hidrocarburos, sobre la base a los recursos asignados en el numeral I del presente Artículo, los beneficiarios del IDH destinarán estos ingresos para promover el acceso y permanencia escolar a través de la: **"PROVISION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR**, Servicios de Transporte escolar, Implementación de internados escolares y hospedajes y la Generación de becas escolares e incentivos".

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...**

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 07/2014, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. María Cristina Martínez Ojalora y Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez, en su condición de Alcalde Municipal, Secretaria Municipal de Desarrollo Social y Secretario Municipal de Administrativo y Financiero respectivamente, y por otra parte la Sociedad "COMERCIAL CULPINA MICROEMPRESARIAL S.R.L. representante legalmente por la **Sra. Basilia Velasco Arias** mediante Testimonio de Poder N° 292/2011 de 17 de junio de 2011, otorgado ante la Notaria de Fe Publica N° 11 del Dr. Porfirio Miranda Tejerina, de Distrito Judicial Sucre, para la provisión de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 – ARROZ LARGUILLO DE PRIMERA CALIDAD"**, para Sesenta y Cinco (65) Unidades Educativas del área rural, peri urbana y un centro de apoyo pedagógico durante la gestión escolar 2014, por el costo total de **Bs. 161.600,00.- (CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega de acuerdo de acuerdo al siguiente detalle:

- Primera entrega: 15 días hábiles después de la firma de contrato
- Segunda entrega: 60 días hábiles después de la firma de contrato, el restante de la cantidad completando el 100% del total adjudicado.

La provisión deberá realizarse de acuerdo a las características técnicas solicitadas por la Entidad Contratante, conforme al siguiente detalle:

DATOS COMPLETADOS POR LA ENTIDAD CONVOCANTE					PROPUESTA (A SER COMPLETADO POR EL PROPONENTE)				
Ítem	Descripción del bien	Cantidad solicitada	Precio referencial unitario	Precio referencial total	Marca/Modelo	País de Origen	Cantidad Ofertada	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs.)

